

RESOLUCIÓN No. # 5912

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para apoyar la gestión de la Dirección de Gestión Corporativa, determinó la necesidad de contar con los servicios profesionales de un administrador público, administrador de empresas, administrador de empresas agropecuarias o carreras afines, con dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, para desarrollar acciones necesarias de asesoría y apoyo para la planeación y promoción de la gestión regional que orienten la recuperación y preservación del ambiente en relación con los procesos que integran la ciudad y la región, en el marco del proyecto No. 568 Denominado: "Componente ambiental en la construcción de la región capital."

Que la Señora **CECILIA CAMACHO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.365.011 de Sogamoso (Boy), está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto (E).

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2824 del 16 de julio de 2010
Concepto	Componente Ambiental en la construcción de la región capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-03-32-0568-00
Valor	\$19.200.000.00 M/CTE

RESOLUCIÓN No# 591*

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la Señora **CECILIA CAMACHO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.365.011 de Sogamoso (Boy), para prestar los servicios profesionales como administradora de empresas agropecuarias, para desarrollar acciones necesarias de asesoría y apoyo para la planeación y promoción de la gestión regional que orienten la recuperación y preservación del ambiente en relación con los procesos que integran la ciudad y la región, en el marco del proyecto No. 568 Denominado: "Componente ambiental en la construcción de la región capital", por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

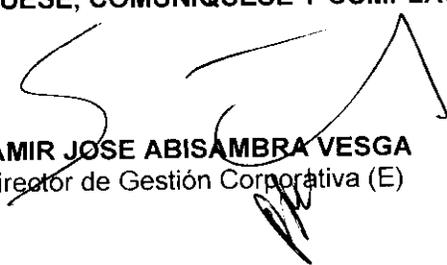
Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUL 2010,**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA
Director de Gestión Corporativa (E)

Proyectó: Javier Coronado Lesmes.
Aprobó: Gladys del Carmen Rodríguez Gaitán.